



Newsletter
✓ OMDHAC.

Noviembre de 2011

Visita nuestras redes
sociales:



ÍNDICE

- *Avanza la tipificación de la desaparición forzada en Nuevo León. [PÁGINA 2.](#)
- *Exigencias de la Asociación Civil Tierra y Libertad. [PÁGINA 4.](#)
- *¿Jueces sin rostro en Nuevo León? [PÁGINA 5](#)

AVANZA LA TIPIFICACIÓN DE LA DESAPARICIÓN FORZADA EN NUEVO LEÓN

Carlos Treviño Vives

En el Observatorio Mexicano de Derechos Humanos, hemos insistido que la ausencia de tipificación en Nuevo León del delito de desaparición forzada, genera una violación a los derechos humanos debido a que se incumplen obligaciones contraídas por todo el Estado mexicano. Ante ello, interpusimos una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHNL) misma que fue rechazada por ser “notoriamente improcedente”. Sin embargo, bajo la misma visión y en un procedimiento ajeno a OMDHAC, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) recomendó al gobernador de Nuevo León "impulsar, ante la legislatura local, las reformas necesarias para tipificar el delito de la desaparición forzada de personas en su legislación penal estatal, utilizando el estándar mínimo que para ello ha establecido en el artículo II de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas."

Desconocemos los verdaderos motivos de fondo que obligaron a la CEDHNL a rechazar nuestra queja (dirigida en contra del gobernador y el congreso local). Por otra parte, observamos con beneplácito que la recomendación de la CNDH fue aceptada por el gobernador y a través del



secretario general de gobierno se dirigió un oficio al congreso local en el cual se solicitó que se analizara e impulsara en la legislación penal local el tema sobre el delito de la desaparición forzada.

Por su parte, el congreso local ha informado de la realización de mesas de trabajo a través de la comisión de justicia y seguridad pública. En OMDHAC, consideramos importante que las autoridades cumplan con sus obligaciones en virtud de los derechos humanos. En el tema de las

desapariciones forzadas, la primera obligación para las autoridades de Nuevo León es tipificar el delito de desaparición forzada, que a la fecha no se ha realizado.

En OMDHAC seguiremos insistiendo en la adecuación del marco normativo a los estándares internacionales en materia de derechos humanos y a lo más importante: su cumplimiento en la práctica.

EXIGENCIAS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL TIERRA Y LIBERTAD



1. Alimentos calientes gratuitos desde el jardín hasta la prepa.

2. Jornada escolar en turno único matutino de 8am a 3:00pm, incluyendo comida, durante 180 días de año escolar.

3. Ningún cobro por inscripción o cuotas/mantenimiento de las escuelas a cargo del gobierno/ castigo penal al director o padre que cobre cuotas a los padres de los alumnos.

4. Libertad total de las asambleas de padres, sin intervención de maestros ni directores, para vigilar la calidad educativa de la escuela, en horario nocturno que permita asistir a la mayoría de los padres.

5. Útiles escolares, uniformes y calzado gratuitos a cargo del gobierno.

6. Transporte escolar gratuito donde se necesite.

7. Educación tecnológica en todos los niveles.

8. Educación artística: Música, danza, pintura, teatro y cine.

9. Educación física y deportiva.

10. Ampliación de la educación gratuita y obligatoria hasta la prepa.

11. Grupos escolares con límite máximo de 25 alumnos.

12. Elegibilidad de los maestros por la población. Derecho de los padres y alumnos a rechazar o remover maestros indeseables.

Escúchanos en Radio Tierra y Libertad, FM 98.5 de tu radio, las 24 horas del día y en el programa “Educando a los educadores” los jueves a las 4pm.

¿JUECES SIN ROSTRO EN NUEVO LEÓN?

Carlos Treviño Vives



La denominación de “jueces sin rostro” utilizada por la prensa en Nuevo León, evoca figuras procesales que violan derechos humanos y que ya han sido utilizadas sin éxito en Latinoamérica. Este tipo de medidas, pueden tener un apoyo social debido al fin legítimo que persiguen, sin embargo, una pregunta emerge: ¿un acto ilegal se puede combatir con otro acto ilegal?

Un proceso seguido mediante “jueces sin rostro” implica, entre otras cosas, que el acusado no conoce quién lo acusó ni quién lo juzga, además de estar inmerso en un proceso secreto. Lo anterior, deriva en violaciones al artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que son obligatorios para todas las autoridades del Estado mexicano.

En lo que respecta a Nuevo León, el acuerdo 17/2011 de la Judicatura relativo a las funciones del juzgado colegiado en materia de narcomenudeo señala, entre otras cosas, que el juzgado colegiado estará integrado por jueces de lo penal y que los jueces expondrán en sesión reservada sus proyectos de sentencia. En otras palabras, el acusado sabrá quién lo está juzgando y si bien es cierto que habrá sesiones reservadas, la sentencia será pública. Por lo tanto, en éste aspecto se protegen los derechos humanos del acusado, y además de la sociedad en su conjunto al poder tener acceso a la sentencia y conocer la decisión del proceso.



Por lo anterior, es necesario fortalecer el derecho humano al debido proceso, lo que implica la imposición de una pena justa y el cumplimiento de los derechos de la víctima. Como sociedad, debemos desterrar la idea de que un acto ilegal se combate con otro acto ilegal, lo anterior no es sólo para el beneficio del acusado sino en beneficio de la sociedad.

A pesar de la información inexacta, la creación de los juzgados colegiados en materia de narcomenudeo en Nuevo León, no generan una violación a los derechos humanos. Sin embargo, habrá que analizar su funcionamiento en la práctica para verificar que verdaderamente su cumplan las garantías del debido proceso, lo que normalmente no acontece.

¡GRACIAS!

- Te invitamos a conocer una parte de nuestro [proyecto fotográfico](#).
- Visita nuestra web en: www.derechoshumanosmexico.org
- Y síguenos en nuestras redes sociales de [Facebook](#) y [twitter](#).
- Contacto: coordinacion@derechoshumanosmexico.org